

	<b>INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA</b>	<b>IPSA</b>
Versión N° 03	IPSA-SSPB-EEPP-03-03	Revisión N° 3

**SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA  
(SSPB)**

*Managua, Nicaragua, 28 de septiembre del 2018*

**EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DEL  
SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>Dr. Wilmer Juarez Pastor Cajalillo Dpto. de SSPB</p> <p>Dr. Domingo Ruiz Dpto. Trazabilidad de Rumiantes</p> 	<p>Ing. Juan Carlos Miranda Director de Trazabilidad Pecuaria</p> 	<p>Dr. Wilmer Juarez Director de Salud Animal</p> 

	<b>EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA</b>	Código: IPSA-SSPB-EEPP-03-03 Versión: 03 Revisión: 03
--	---	--

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA**

El instrumento está compuesto por un total de **43** parámetros para evaluar los requisitos del establecimiento para ser incorporado al SSPB, según el nivel de riesgos detallados de la siguiente manera:

**09** de estos parámetros de regulación son considerados como Leves.

**23** de estos parámetros de regulación son considerados como Graves.

**11** de estos parámetros de regulación son considerados como Muy Graves.

El Médico Veterinario Oficial (MVO) debe anotar durante la evaluación, en el espacio asignado las siguientes siglas:

**C:** cumple

**NC:** no cumple

**NA:** no aplica

El parámetro de regulación calificado "**Cumple**", corresponderá a la verificación satisfactoria, escribiendo la letra "**C**" en el espacio que corresponda.

El parámetro de regulación calificado de "**No Cumple**", se de escribir cuando el parámetro a evaluar de no es satisfactorio, escribiendo la letra "**NC**" en el espacio que corresponda.

El No Cumplimiento, deberá ser corregido antes del siguiente proceso de Evaluación, de lo contrario será calificado con el nivel de incumplimiento superior en cada proceso de evaluación hasta llegar a la sanción máxima correspondiente.

Para la corrección de las no conformidades pendiente, se permitirá la verificación de cumplimiento por medio de instrumentos fotográficos o cualquier mecanismo que permita comprobar la reparación.

El parámetro de regulación calificado "**No Aplica**", será utilizado cuando el establecimiento no corresponde con el parámetro solicitado por características propias de la misma. Los parámetros

	<b>EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA</b>	Código: IPSA-SSPB-EEPP-03-03 Versión: 03 Revisión: 03
--	---	--

evaluados "No Aplica", deben ser justificados en punto N° 4. JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIAS EVALUADAS COMO "NO APLICA" (NA).

El criterio de aprobación del proceso de Evaluación, es en base al porcentaje de cumplimiento de cada parámetro de regulación, siendo los siguientes:

- ✓ Los parámetros de categoría Leve; deben tener un nivel de cumplimiento satisfactorio igual o superior al 60%.
- ✓ Los parámetros de categoría Grave; deben tener un nivel de cumplimiento satisfactorio igual o superior al 70%.
- ✓ Los parámetros de categoría Muy Grave; deben tener un nivel de cumplimiento satisfactorio del 100%.

SOLICITUD N°: \_\_\_\_\_ FECHA: ...../...../20.....

**CÓDIGO ÚNICO DEL ESTABLECIMIENTO**

País			Departament		Municipio		Correlativo				
5	5	8									

Nombre del establecimiento \_\_\_\_\_

Razón Social:  Natural  Jurídica

Propietario o representante legal del establecimiento: \_\_\_\_\_

Ubicación del establecimiento: \_\_\_\_\_

**EVALUACIÓN REALIZADA POR:**

Nombre del MVO: \_\_\_\_\_

Código Médico Veterinarios del IPSA: \_\_\_\_\_

	<b>EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA</b>	Código: IPSA-SSPB-EEPP-03-03 Versión: 03 Revisión: 03
--	---	--

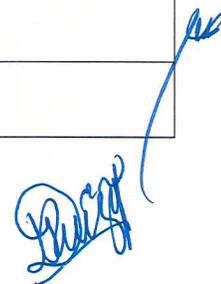
**PERSONAS PRESENTES EN LA EVALUACIÓN:**

N°	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
01			
02			
03			
04			
05			
06			

**1. PARÁMETROS DE REGULACIÓN CONSIDERADOS "LEVES":**

C | NC | NA

1.1. Las instalaciones cuentan con un área designada para resguardo de los registros ganaderos del establecimiento.	
1.2. Se encuentran en las instalaciones los documentos que autorizan al establecimiento.	
1.3. Existe un croquis del establecimiento indicando la ubicación geográfica y sus límites, considerando las actividades productivas colindantes.	
1.4. Existe copia de la constancia de habilitación o número de registro IPSA del Médico Veterinario que presta los servicios al establecimiento.	
1.5. Se encuentran en las instalaciones los documentos del procedimiento de ingreso y requisitos.	
1.6. El establecimiento tiene cercos perimetrales en buen estado o barreras naturales que cumplan la misma función.	
1.7. Las instalaciones prestan las condiciones para el manejo de los animales bovinos, que permiten realizar en forma expedita la toma de muestras y acciones sanitarias, sin causar daño a los animales y al personal.	
1.8. En el establecimiento se encuentran copias de las evaluaciones realizadas por el MVO en las supervisiones anteriores.	
1.9. En el establecimiento se realiza control de plagas nocivas (roedores y otras plagas).	

4



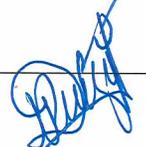
**EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA**

Código:  
IPSA-SSPB-EEPP-03-03  
Versión: 03  
Revisión: 03

**2. PARÁMETROS DE REGULACIÓN CONSIDERADOS "GRAVES":**

**C | NC | NA**

<b>Regulación vigente en materia de medicamentos de uso veterinario</b>	
2.1. El establecimiento tiene un área o sección para resguardar los medicamentos de uso veterinario.	
2.2. El establecimiento posee la lista de medicamentos prohibidos para el SSPB.	
2.3. Tiene una unidad de refrigeración para resguardar los productos que lo requieran.	
2.4. Se cuenta con carta de Declaración Jurada (IPSA-SSPB-DJ-18-01-17) de No Uso de Sustancias con efecto anabolizante.	
2.5. No existen medicamentos veterinarios vencidos dentro del establecimiento.	
2.6. En el establecimiento existen registros de ingreso de medicamentos de uso veterinario, indicando al menos la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"><li>- Nombre genérico, ingrediente activo o comercial del medicamento de uso veterinario.</li><li>- N° del lote del medicamento de uso veterinario.</li><li>- Cantidad de unidades ingresadas.</li><li>- N° de registro sanitario IPSA</li></ul>	
2.7. En el establecimiento existe registro de uso de medicamentos veterinarios (terapéuticos, vacunas), considerando la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"><li>- Identificación de los animales/lote.</li><li>- Motivo del tratamiento.</li><li>- Nombre genérico, ingrediente activo o comercial del (los) medicamento(s) de uso veterinario.</li><li>- N° de registro sanitario IPSA</li><li>- N° de Lote.</li><li>- Fecha de Inicio del tratamiento.</li><li>- Fecha del fin del tratamiento.</li><li>- Periodo de retiro.</li><li>- Dosis suministrada.</li></ul>	
2.8. El uso de medicamentos veterinarios está respaldado por la Receta o Programa realizado y firmado por el Médico Veterinario Habilitado (MVH).	
2.9. El establecimiento tiene un área o sección aislada para resguardo de desinfectantes, insecticidas,	

	<b>EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA</b>	Código: IPSA-SSPB-EEPP-03-03 Versión: 03 Revisión: 03
rodenticidas, herbicidas y otras sustancias tóxicas y peligrosas.		
<b>Regulación vigente en materia de alimentación animal.</b>		
2.10. El establecimiento dispone de un área o sección donde se puede producir y almacenar alimentos o suplementos para los animales.		
2.11. El establecimiento tiene registro del ingreso de insumos de alimentos, incluyendo el lote de producción si corresponde. En caso que sea elaborado dentro del establecimiento, registrar el nombre de la materia prima utilizada, fecha, cantidad y proceso de elaboración.		
2.12. Todos los movimientos de ingreso y egreso de animales bovinos de un establecimiento del SSPB a otro, están respaldados en el Documento de Identificación Animal (SSPB-DIB-26-04-16).		
2.13. El establecimiento tiene los registros de movimiento de los bovinos.		
2.14. Todo bovino igual o superior a los 6 meses de edad está identificado de forma individual con aretes oficiales y en el SNITB.		
2.15. Se verifica físicamente la cantidad de aretes resguardados en el establecimiento.		
2.16. En el caso de importar animales vivos como reproductores o material genético para reproducción, el establecimiento de origen cumple con los requisitos sanitarios de importación establecidos por el IPSA, mismo que deberá tener condiciones similares a las exigidas en el SSPB.		
2.17. Los bovinos destinados a los mercados de más valor, han nacido y permanecido dentro del SSPB.		
2.18. Al momento de cargar y descargar, las instalaciones prestan las garantías de bienestar animal.		
2.19. Los bovinos no presentan signos de maltrato, mal alimentados, entre otros maltrato animal.		
<b>Sistema Nacional de Información e Trazabilidad Bovina (SNITB).</b>		
2.20. Está actualizado el inventario ganadero en el SNITB.		
2.21. Están actualizados en SNITB el ingreso y el egreso de animales del establecimiento.		



	<b>EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA</b>	Código: IPSA-SSPB-EEPP-03-03 Versión: 03 Revisión: 03
2.22. Al verificar físicamente una muestra aleatoria de bovinos presentes en el establecimiento está conforme está conforme según los datos registrados en SNITB (en observaciones se debe indicar el lote de donde se obtuvo la muestra).		
2.23. El establecimiento posee registro de visitas, para el sanitario.		

**3. PARÁMETROS DE REGULACIÓN CONSIDERADOS "MUY GRAVES":**

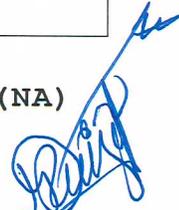
**C | NC | NA**

3.1. Cumple con las acciones de carácter oficial de los programas obligatorios de vigilancia, control y erradicación de enfermedades para la especie bovina.	
3.2. Los bovinos no son alimentados con harina de carne y hueso.	
3.3. No se suministra alimento con estiércol de ninguna especie (pollinaza, gallinaza, cerdaza, entre otras).	
3.4. Se suministran a los bovinos medicamentos de uso veterinario permitidas para la especie bovina.	
3.5. Se cumplen los períodos de retiro de los medicamentos de uso veterinario.	
3.6. No se suministran, medicamentos veterinarios vencidos.	
3.7. No se suministra, sustancias con efecto anabolizante.	
3.8. Cumple con los programas específicos que son exigidos por los Servicios Oficiales de los países de destino.	
3.9. Se utilizan medicamentos autorizados para el SSPB.	
3.10 En el establecimiento no existe producto que contenga sustancias con efecto anabolizante.	
3.11. Los bovinos que ingresan al establecimiento, proceden de otro establecimiento del SSPB, (excepto aquellos reproductores/as o bueyes que pueden proceder de establecimiento bajo control sanitario oficial).	

**4. JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIAS EVALUADAS COMO "NO APLICA" (NA)**

Cantidad de exigencias evaluadas con un NA: \_\_\_\_\_

(Se excluyen de esta justificación aquellos NA señalados en la sección "REGISTRO DE DOCUMENTOS DE INGRESO AL sistema segregado de producción bovina QUE SON VERIFICADOS AL MOMENTO DEL INGRESO").

4



	<b>EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA</b>	Código: IPSA-SSPB-EEPP-03-03 Versión: 03 Revisión: 03
--	---	--

a un nivel superior de calificación (ejemplo de Menor a Mayor). Esto implica adecuar los parámetros de corrección actual, agregando el no cumplimiento de la misma exigencia de los requisitos anterior, en un nivel superior en el actual parámetro de evaluación.

## 6. Cumplimiento y No cumplimiento

El % de cumplimiento se determina por la siguiente ecuación:

$$\frac{\text{Cantidad de parámetros "C"}}{(\text{Cantidad de parámetros del grupo} - \text{"NA"})} (100) = \% \text{ de cumplimiento}$$

$$\frac{\text{Cantidad de parámetros "NC"}}{(\text{Cantidad de parámetros del grupo} - \text{"NA"})} (100) = \% \text{ de no cumplimiento}$$

A continuación, se debe detallar el total de los **Cumplimientos "C"** y los **No Cumplimientos "NC"** de las exigencias **Muy Grave, Grave y Leves**.

Nivel de Parámetro	Cantidad de Cumplimientos	% de Cumplimientos	Cantidad de No Cumplimientos	% de No Cumplimientos
Leve				
Grave				
Muy Grave				
Total				

## 7. RESULTADO

Una vez determinado el porcentaje de cumplimientos Muy Grave, Graves y Leves, se suma el resultado, determinando si se aprueba o rechaza cada uno de los niveles de exigencias:

Nivel de parámetros	Aprobado	Rechazado	Resultado en % de Cumplimiento	Aprobado o No Aprobado

	<b>EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN PRIMARIA DEL SISTEMA SEGREGADO DE PRODUCCIÓN BOVINA</b>		Código: IPSA-SSPB-EEPP-03-03 Versión: 03 Revisión: 03	
	<b>Leves</b>	Mayor o igual a 60%	Menor a 60%	
<b>Grave</b>	Mayor o igual a 70%	Menor a 70%		
<b>Muy Graves</b>	Igual 100%	Menor a 100%		

**APROBADO**

PARA REGISTRARSE O MANTENERSE EN EL SSPB

**NO APROBADO**

PARA REGISTRARSE O MANTENERSE EN EL SSPB

Con sólo un parámetro muy grave que no se cumpla, es rechazado, el establecimiento no puede certificarse o mantenerse en el Sistema Segregado de Producción Bovina.

El Establecimiento debe aprobar los tres niveles del grupo de parámetros (leve, grave y muy grave). de exigencias para certificarse y mantenerse en el Sistema Segregado de Producción Bovina, según el ítem 7. RESULTADO

\_\_\_\_\_  
 Nombre y apellido del productor o responsable

\_\_\_\_\_  
 Firma

\_\_\_\_\_  
 Nombre y apellido del Médico Veterinario Habilitado

\_\_\_\_\_  
 Firma

Código de MVH \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Nombre y apellido del Médico Veterinario Oficial

\_\_\_\_\_  
 Firma

Código de MVO \_\_\_\_\_